



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00595-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 348-2024-GM/MPM-CH de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; el Proveído de S/N de Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe N° 796-2024-ORH/MPM-CH de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum 348-2024-GM/MPM-CH de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, propone a la CPC LESLIE YESSENIA AGUILAR CRISANTO, a fin de que asuma el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

Que, mediante Informe N° 796-2024-ORH/MPM-CH de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informa que de la evaluación correspondiente a la CPC LESLIE YESSENIA AGUILAR CRISANTO, cumple con el perfil;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación;* sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"*; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, ha previsto lo siguiente: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: *"el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida d la realización de concurso"*;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de **Oficina General de Planeamiento y presupuesto** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, cuyo profesional, debe encontrarse hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH-A, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, la misma que fue publicada el 20 de diciembre de 2023.

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la **CPC LESLIE YESSENIA AGUILAR CRISANTO**, con Registro CCPP N° 07-5607, en el cargo de Gerente para el ejercicio de las funciones en la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los perfiles de puesto de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **CPC LESLIE YESSENIA AGUILAR CRISANTO**, la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses, ante la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la **CPC LESLIE YESSENIA AGUILAR CRISANTO**, en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la elaboración del respectivo Contrato, en mérito a su competencia y/o funciones administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE conocimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnología de la Información y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL